

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente N° 2020-00364

Efectuado el estudio de la documental allegada en el expediente electrónico se constata la existencia de 3 archivos, el primero de ellos denominado 2020-0362 demanda y anexos, la cual contiene el libelo demandatorio, el formato de identificación del proceso y el escrito de medias cautelares; el segundo denominado 2020-0362 demanda y anexos_2 contiene el certificado de vigencia expedido por la Directora de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del C. S. de la J., escritura pública N° 3.345, y el certificado de existencia y representación legal de RV INMOBILIARIA S.A., un último archivo contiene el acta de reparto asignada al proceso.

De los hechos narrados en el libelo demandatorio y las pretensiones de pago, se extrae que el título ejecutivo del que se pretende derivar el mandamiento de pago, corresponde a un contrato de arrendamiento para vivienda urbana, el cual es anunciado como anexo pero no es allegado a la actuación, tampoco se indica la existencia de la situación descrita en el art. 245 Código General del Proceso.

De acuerdo con lo anterior, el Juzgado luego de analizar los documentos aportados, ha determinado **NEGAR** el mandamiento de pago requerido, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Según lo preceptuado en el artículo 422 del Código General del Proceso, podrán demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él.
2. El documento pretendido como base de la ejecución (contrato de arrendamiento para vivienda urbana), no es aportado a la actuación.

Con fundamento en las anteriores consideraciones es que se **NIEGA**, el pedimento hecho por la parte demandante y contenido en la demanda ejecutiva presentada por intermedio de la oficina de reparto.

Por secretaría déjense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Amb

Juez

Firmado Por:

MARTHA INES MUNOZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1abea6568c0019733351dae39896c93888d5ac38b40a3ea68e
670ae66734b88

Documento generado en 27/07/2020 11:20:33 a.m.